

RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE, fecha de acuerdo a firma digital de Dirección.

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Decreto N°140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA 425/9/2021, del Servicio de Salud Iquique; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N°19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°944/2021 del Ministerio de Salud, que aprobó el Programa de SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA año 2022, Resolución Exenta N°115/2022 del Ministerio de Salud, que distribuyó los recursos del citado Programa; Resolución N°007 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

1.- Que, por Resolución Exenta N°944 de fecha 14 de diciembre del 2021 del Ministerio de Salud, se aprobó el "**PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2022**".

2.- Que, por Resolución Exenta N°115 de fecha 21 de enero del 2022 del Ministerio de Salud, se aprobaron los recursos que financian el **PROGRAMA**.

3.- Que, mediante convenio de fecha 23 de marzo del 2022, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Colchane, el "**SERVICIO**" le asignó a la Entidad Edilicia la suma de **\$3.083.438 (Tres Millones Ochenta Y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Y Ocho Pesos)**, para realizar las acciones de apoyo relativas al "**PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2022**", de la Comuna de Colchane.

RESUELVO,

1.- **APRUÉBASE** el convenio de ejecución del "**PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2022**", Comuna de Colchane, de fecha 23 de marzo del 2022, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Colchane.

2.- El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se pasa a transcribir:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

"PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2022"

ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.

En Iquique a 23 de marzo del año 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, **RUT. 61.606.100-3**, con domicilio en **calle Aníbal Pinto N°815** de la ciudad de Iquique, representado por su **Directora (S) PATRICIA ALEJANDRA QUINTARD ROJAS**, chilena, Cédula Nacional de Identidad **N°11.612.834-9**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**" por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

DE COLCHANE, persona jurídica de derecho público, RUT 69.250.400-3, representada por su Alcalde Don JAVIER GARCÍA CHOQUE, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°12.937.511-6 ambos domiciliados en Av. Teniente González S/N de la comuna de Colchane, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: **“En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la “MUNICIPALIDAD”, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.**

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: El presente convenio se suscribe conforme a lo establecido en el decreto con fuerza ley N°1-3063 de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el “SERVICIO” y la “MUNICIPALIDAD”, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la ley N°19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **“Salud mental en la atención primaria”** en adelante el **“PROGRAMA”**, a fin de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del Sector Público de Salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El referido **“PROGRAMA”** ha sido aprobado por Resolución Exenta N°944 de fecha 14 de diciembre del año 2021, del Ministerio de Salud y respecto a las exigencias de dicho programa, la **“MUNICIPALIDAD”** se compromete a desarrollar las acciones atinentes en virtud del presente instrumento.

Se deja establecido que, para los fines del presente convenio, la **“MUNICIPALIDAD”** administra, entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, los siguientes dispositivos de salud: Cgr Colchane, Psr Enquelga, Psr Cariquima.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **“SERVICIO”**, conviene en asignar a la **“MUNICIPALIDAD”** recursos destinados a financiar los siguientes componentes del **“PROGRAMA”**:

COMPONENTE 1: Promoción de la Salud Mental

a) El equipo de Salud debe realizar estrategias y actividades de promoción de salud mental positiva a lo largo del ciclo vital niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores acorde a la realidad local. Es importante que las estrategias deben estar integradas a las actividades de Salud general, incorporando la perspectiva de salud mental a las ya realizadas bajo otras líneas de acción, en particular con las del propio establecimiento de salud, como en las actividades realizadas en articulación con el intersector, las cuales deben articularse con las acciones que ya se realizan en el establecimiento o territorio en ese aspecto.

Se sugiere la realización de estrategias y actividades de promoción que estimulen los factores protectores, tales como:

Educación en temáticas de salud mental, a través del curso de vida, tales como, resolución no violenta de conflictos, Habilidades para la vida, Desarrollo de autoestima, Autoeficacia, Relaciones

positivas, Autonomía, Autovaloración, Propósito de vida o proyectos de vida, Salud mental positiva u otras de realidad territorialidad.

Participación y fortalecimiento comunitario, ejercicio de la ciudadanía

Educación de dinámicas relacionales saludables con pares y/o figuras de autoridad

Estilos de vida saludable en las distintas dimensiones: laboral, educacional, social, comunitaria u otros. Estos pueden ser coordinados con la estrategia de lugares de trabajo promotores de la salud, escuelas promotoras de salud y municipios saludables respectivamente, abordando actividad física, alimentación entre otros.

Talleres que favorezcan el desarrollo de la segunda infancia (se excluye a madres, padres y/o cuidadores de niños y niñas hasta 5 años porque existe la oferta del Taller Nadie es Perfecto del Chile Crece Contigo).

Talleres de comunicación del riesgo, para la gestión del riesgo de emergencia y desastres, y la promoción de salud en contexto de emergencia.

Talleres de actividad física

Los talleres pueden orientarse hacia el fortalecimiento de los factores protectores y/o habilidades personales para el desarrollo de un mayor bienestar psicológico. En particular los talleres fomentan el desarrollo de las habilidades personales establecida en la carta de Ottawa por la OMS en el año 1986 y este año se retoman las actividades presenciales, por lo que desde un plano individual se debe fomentar la adquisición de habilidades y competencias sociales para el autocuidado, generación de estilo de vida saludable a través del desarrollo de temáticas ligadas a un mayor bienestar psicológico.

Metodología

VARIABLES	DESCRIPCION
NUMERO DE SESIONES	AL MENOS 2
DURACION DE LAS SESIONES	DE 45 A 90 MINUTOS
NUMERO DE PERSONAS	MINIMO 6 PERSONAS
MODALIDAD	PRESENCIAL O REMOTA

Se deben realizar en contexto de la comunidad en:

Establecimientos educacionales y dirigidos a profesiones y/o apoderados-padres y/o alumnos.

Espacios comunitarios y territoriales (organizaciones comunitarias, junta de vecinos, centros comunitarios, entre otros)

Lugares de trabajo

b) Realización de dos actividades anuales en fechas de los siguientes hitos Institucionales de la Salud:

Día de los Pueblos Originarios

Día de la Salud Mental

Articular dos Ferias de Salud en la fecha del día de los pueblos originarios (junio) y en la fecha del día de la Salud Mental (octubre). El equipo de salud expone a la comunidad la oferta del programa de salud mental en la atención primaria de salud, de los programas que se encuentran vigentes en la comuna de Colchane con apoyo de referentes del servicio de salud y otros del Intersector.

Lo anterior como forma de promocionar e integrar la salud mental e interculturalidad, visualizar el acceso a la red de salud e iniciar un trabajo para acortar las brechas de dispersión geográfica.

COMPONENTE 2: Prevención de Factores de Riesgo de la Salud Mental y de los Trastornos Mentales.

El equipo de salud debe realizar actividades preventivas en personas con factores de riesgo y/o en trastornos de salud mental a lo largo de todo el curso de vida (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores) acordes a la realidad local y determinantes sociales. Se deben efectuar talleres preventivos/educativos, y apoyo con grupos de autoayuda acciones de detección precoz, primera respuesta e intervenciones individuales preventivas con pertinencia cultural y de género.

1.- Taller Preventivo de Salud Mental:

Son talleres preventivos dirigidos a personas con factores de riesgo de salud mental.

Se deben realizar en el contexto de la comunidad, en:

Establecimientos educacionales, preferentemente públicos, y dirigidos a profesores y/o apoderados-padres y/o alumnos.

Espacios comunitarios territoriales (organizaciones comunitarias, junta de vecinos, centros comunitarios, entre otros).

Lugares de trabajo

Centros de salud

Los talleres preventivos de salud mental son acciones orientadas a evitar la aparición de un problema de salud mediante la vigilancia de los factores de riesgo o condicionantes.

Los talleres deben estar enfocados en el contexto de la prevención selectiva o indicada con grupos de riesgos específicos. Eventualmente se pueden aplicar instrumentos de tamizaje según el tipo de talleres realizados, por ejemplo, en el contexto de un taller para el consumo de Alcohol se puede utilizar el instrumento AUDIT para adultos o el ASISST, o el CRAFFT para adolescentes al igual como en otros talleres para la detección de la depresión, consumo de drogas, trastornos de la infancia (PSC- 17, PSC-Y- 17) entre otros. Asimismo, se puede incorporar otros instrumentos para la detección de disfunción familiar (APGAR) o del funcionamiento familiar.

Cabe destacar que es importante recoger las especificidades del curso de vida en el cual se va a profundizar en los talleres, así como la pertinencia cultural.

Se sugiere la realización de talleres de prevención tales como:

Talleres para la prevención y detección temprana del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Talleres para la prevención del maltrato infantil

Talleres para la prevención de la violencia de géneros (mujeres y disidencia sexual LGBTBIQ++)

Talleres para la prevención del suicidio

Talleres para la prevención de enfermedades de salud mental, con foco ESTIGMA.

Actividades preventivas de salud mental escolar

Talleres de prevención de violencia escolar (considerar especialmente NNA trans y género no conforme)

Guías anticipatorias de prevención de enfermedades de salud mental, crisis normativas y no normativas.

Educación a grupos de riesgo de salud mental

Educación sobre temáticas de salud mental intersector (Educación, trabajo, justicia, mejor niñez, SENAME y otros)

Educación de salud mental en talleres a personas con condiciones crónicas

Talleres de estimulación cognitiva

Talleres de actividad física

Se espera que, en los contextos de prevención secundaria se puedan realizar acciones de detección de factores de riesgo y/o trastornos mentales a lo largo de todo el curso de vida.

Metodología:

VARIABLES	DESCRIPCION
NUMERO DE SESIONES	AL MENOS 2
DURACION DE LAS SESIONES	DE 45 A 90 MINUTOS
NUMERO DE PERSONAS	MINIMO 6 PERSONAS
MODALIDAD	PRESENCIAL O REMOTA

Componente 3: Atención Integral a personas con Trastornos Mentales

Este componente tiene como realizar una evaluación y confirmación diagnóstica y proporcionar un tratamiento integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores con:

- a) Trastornos depresivos
- b) Trastornos por consumo de sustancias (Alcohol y Drogas)
- c) Trastornos conductuales e hiperactivo de la conducta
- d) Trastorno del comportamiento y de las emociones de inicio en la infancia y adolescencia.
- e) Otros trastornos mentales en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores
- f) También considerar brindar atención integral a personas por factores de riesgo o condicionantes como víctimas de violencia entre otros.

a) Evaluación y confirmación diagnóstica Integral:

i) Diagnóstico de todas las áreas de la vida de la persona, incluye lo contextual, factores protectores y factores de riesgo. Es efectuado a lo menos por médico y otro integrante del equipo de salud (Psicólogo/a, Asistente Asocial, Terapeuta Ocupacional). Este proceso que puede ser realizado en una o más sesiones, puede conllevar visita domiciliaria y culmina con el ingreso a programa de salud mental. Por lo tanto, es necesario que esté incorporada en la población del establecimiento.

ii) Elaboración del Plan de cuidado Integral PCI:

En el caso de confirmar ingreso se debe elaborar en conjunto con la persona, un breve Plan de Cuidado Integral (PCI) debiendo participar del equipo de salud al menos médico, psicólogo/a 7/o asistente social, entre otros profesionales. El PCI debe incluir motivo de consulta: Co-construido entre el/la/los consultantes y el equipo de salud, objetivos del plan, actividades específicas (por ejemplo, atención psicoterapéutica, intervenciones grupales con número de sesiones proyectadas y frecuencia), los plazos de las actividades, período de reevaluación, todas ellas con el consentimiento de la persona.

En los casos de mayor complejidad, se sugiere que este PCI sea monitorizado por miembros del equipo de sector que desempeñan labores asociadas a la gestión terapéutica (gestión de casos).

iii) Al Ingreso y egreso de la persona al programa se deberá aplicar pauta de evaluación de salud mental:

Cuestionario Pediatrics Symptoms Checklist (PSC – 17): Niños y niñas de 5 a 9 años

Cuestionario Pediatrics Symptoms Checklist Young (PSC-Y - 17): Adolescentes de 10 a 14 años

Cuestionario Patient Health Questionnaire (PHQ-9 ADOLESCENTES), Adolescentes de 15 a 19 años



Cuestionario Patient Health Questionnaire (PHQ ADULTOS), Población de 20 a 59 años

Con esto se espera tener antecedentes para evaluar resultados de la atención integral al egreso de programa.

b) Cuidados Integrales:

Las prestaciones que pueden configurar el Plan de Cuidados Integrales son al menos las señaladas en las Orientaciones para la Planificación y Programación en red vigentes de MINSAL (www.minsal.cl), en particular las vinculadas a salud mental son:

Consulta de Salud Mental

Consejería de Salud Mental

Control de Salud Mental

Intervenciones psicosociales Grupales

Intervenciones Familiares

Intervención Comunitaria (colegio, entre otros)

Visitas domiciliarias Integrales (VDI)

Acciones telefónicas de salud mental en APS

Controles de Salud Mental remotos en APS

Prescripción de fármacos en los casos que sea requerido según las normas, orientaciones y guías clínicas resguardando el principio del uso racional de fármacos.

Participación de grupos de Autoayuda: Si bien no es una prestación propiamente tal es importante considerar en el plan de cuidados ofrecer la posibilidad de participar de grupo de autoayuda en algún momento del proceso y que dependerá de la evaluación del equipo en conjunto con la persona.

Según sea el caso y la pertinencia es importante considerar la necesidad de desarrollar una articulación intersectorial con redes comunales:

Previene-Senda, Mejor Niñez, Sename, Dideco, Centro de la mujer/Sernameg, Opd, Junaeb-Habilidades para la Vida-Junji, Escuelas, Programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Programa de Apoyo a la Atención en Salud Mental para Personas en Situación de Calle PAASAM.

Por otro lado, y en el contexto de las herramientas para el trabajo con familias del Manual para la implementación del modelo de atención primaria de atención integral de salud enfoque familiar y comunitario del Minsal, es recomendable el uso de **genograma**, **Ecomapa**, **círculo Familiar entre otros**. También es importante considerar en los cuidados actividades con pertinencia local en el marco Intercultural, población migrante, LGBTIQ++, entre otros:

c) Derivación Asistida:

Si el problema de salud mental de la persona presenta una complejidad que supera el nivel de resolución de la APS. En tal caso será referido al establecimiento asistencial de complejidad según la red de salud correspondiente, resguardando la remisión de los antecedentes relevantes y el PCI a fin de favorecer la continuidad de cuidados en red.

d) Alta Clínica:

Evaluación Integral de Egreso.

Revisión cumplimiento del Plan de Cuidado Integral PCI.

Aplicación de pauta evaluación salud mental según edad correspondiente y orientaciones técnicas de APS para el egreso del programa. El mismo instrumento que se aplicó al ingreso.

Cuestionario Pediatric Symptoms Checklist (PSC – 17): Niños y niñas de 5 a 9 años

Cuestionario Pediatric Symptoms Checklist Young (PSC-Y - 17): Adolescentes de 10 a 14 años

Cuestionario Patient Health Questionnaire (PHQ-9 ADOLESCENTES), Adolescentes de 15 a 19 años

Cuestionario Patient Health Questionnaire (PHQ ADULTOS), Población de 20 a 59 años

e) Seguimiento:

En los casos que requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución en el tiempo.

f) Consultoría de Salud Mental:

El equipo de APS asume rol de consultante y el equipo de especialidad como consultor.

La consultoría involucra también una importante responsabilidad a nivel primario, ya que en la práctica se constituye un meta-equipo, en el cual, a través del componente de enlace continuado y de la inclusión de aspectos de administración de los procesos clínicos, el nivel especializado se articula con éste para brindar continuidad e integralidad de cuidados de las personas en tratamiento. La consultoría debe cumplir las siguientes condiciones:

Consultoría efectuada en el Centro de Atención Primaria, una vez al mes o con mayor frecuencia, con la participación presencial de los médicos tratantes e integrantes del equipo de APS de cada una de las personas incluidas en la consultoría presencialmente o a través de revisión de ficha clínica.

Consultoría efectuada regularmente por los mismos miembros del equipo de salud mental especializado, esto es, mismo psiquiatra consultor y los mismos profesionales de ese equipo de APS.

Atención especializada de los pacientes referidos desde el Centro de APS al nivel secundario efectuada en el Centro de Salud Mental Comunitaria (o donde se localice la atención ambulatoria de especialidad en cada territorio), efectuada por el mismo Psiquiatra Consultor y el equipo territorializado de especialidad al cual pertenece.

Definición de un profesional del Equipo de Atención Primaria, responsable de la coordinación continua con el Equipo territorializado de especialidad en salud mental, tanto para efectos de la programación de las consultorías como durante el período entre ellas, para todas las necesidades emergentes o programadas que surjan en este tema.

La consultoría de salud mental debe establecer espacios diferenciados para población adulta e infante adolescente.

La consultoría de salud mental puede realizarse de manera presencial, como también de forma remota (Teleconsultoría de salud mental)

La realización de prestaciones para la atención de salud mental, incluyen los siguientes controles:

Controles de salud mental, controles de salud mental remotos, acciones telefónicas de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consultas médicas de salud mental.

Implementación bajo Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y sus anexos, elaborada por la División de Atención Primaria.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Componente 1: Promoción de la Salud Mental

Taller Promoción de la Salud Mental: Número de personas comprometidas que ingresan a Educación Grupal en Promoción de la salud mental, según área temática.

Articulación y convocatoria: Ferias de Salud interculturales en dos fechas de hitos de la salud en atención primaria.

Componente 2:

Taller Preventivo de Salud Mental: Personas comprometidas que ingresan a Educación Grupal en Prevención de la Salud Mental, suicidio, alcohol y drogas, violencia y otros.

Componente 3: Atención Integral a personas con Trastornos Mentales

- 1) Brindar atención por trastornos mentales, factores de riesgo y condicionantes de la salud mental en personas de 0 y más años (cobertura)
- 2) Aplicación de instrumentos de evaluación de ingreso y egreso de la atención de salud mental
- 3) Alta clínicas de personas ingresadas a salud mental de 0 y más años
- 4) Concentración de controles de salud mental, en personas de 0 y más años. Se espera que cada usuario reciba, al menos 8 controles de salud mental

Todos los componentes antes descritos se deben implementar bajo las Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y elaboradas por la División de Atención Primaria, las cuales además entregan mayores especificaciones para su implementación.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “MUNICIPALIDAD”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$ 3.083.438 (Tres Millones Ochenta Y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Y Ocho Pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Recurso Humano	Valor Anual
Psicólogo/a, Trabajador Social y/o Terapeuta Ocupacional 8 Horas Semanales	2.720.000

Compra Insumos, materiales para componente Promoción	363.438
---	----------------

SEXTA: La “MUNICIPALIDAD” está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el “PROGRAMA”.

La “MUNICIPALIDAD”, está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

El “SERVICIO” determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos, o bienes, por parte de la “MUNICIPALIDAD”, asegurando que sean acordes a las necesidades del “PROGRAMA” y de acuerdo a la normativa vigente, para estos efectos deberá enviar vía correo electrónico a la referente del programa la propuesta de compras, que deberá ser aprobada por el “SERVICIO”, previo a su adquisición. El “SERVICIO”, podrá determinar otros criterios de distribución de los recursos destinados, atendiendo a criterios de equidad y acortamiento de brechas en el otorgamiento de las prestaciones.

SÉPTIMA: El proceso de monitoreo y evaluación del cumplimiento del presente convenio por parte del “SERVICIO”, se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del “PROGRAMA”, con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

- La **primera evaluación** técnica se efectuará con corte al 30 de abril del año **2022**, por parte del referente técnico encargado/a del “PROGRAMA” perteneciente al “SERVICIO”, en esta instancia la comuna deberá estar al día con el envío de las rendiciones mensuales y los comprobantes de ingreso correspondiente en la plataforma SISREC con tope de 5 días hábiles a contar de la fecha del corte dando cuenta de:

Informe de los recursos humanos que desarrollaran las actividades.

Gastos de los recursos asignados al programa.

Plan de trabajo y/o sugerencias para abordar las dificultades si se presentan en el período.

- La **segunda evaluación** técnica, se efectuará con corte al 31 de julio del año **2022**. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota.

La **Reliquidación** a la “MUNICIPALIDAD”, se hará efectiva en el mes de octubre por parte del “SERVICIO”, si es que el resultado final de la ponderación de los indicadores de la comuna es inferior al 50%, en relación al 100% de la meta anual. El descuento será proporcional al porcentaje de incumplimiento, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO METAS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA
Mayor o igual a 50%	0%
Entre 40% y 49 %	25%
Entre 30% y 39 %	50%
Entre 20% y 29%	75%
Menos del 20 %	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas del incumplimiento, la unidad administrativa de la “MUNICIPALIDAD”, podrá apelar la decisión de reliquidar, mediante oficio enviado al Director del “SERVICIO”, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa un cronograma para el cumplimiento de las metas, dentro del periodo vigente del convenio. El “SERVICIO”, analizará la apelación y verificará la existencia de razones fundadas para el incumplimiento. En caso de comprobar la existencia de razones fundadas, el “SERVICIO” podrá pedir al Ministerio de Salud la no reliquidación del “PROGRAMA” adjuntando los antecedentes que respalden esa solicitud.

- La **Tercera evaluación** técnica y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año **2022**, fecha en que el “PROGRAMA” deberá tener ejecutado el **100%** de las acciones comprometidas en el convenio y la “MUNICIPALIDAD” haber enviado el informe técnico final de ejecución al 20 de enero del año **2023**. Asimismo, la “MUNICIPALIDAD” deberá haber hecho en ingreso de las rendiciones mensuales hasta el mes de **diciembre del año 2022** en plataforma habilitada para estos fines. En caso contrario el “SERVICIO” procederá a solicitar a la “MUNICIPALIDAD” el reintegro de los recursos que no hayan sido ejecutados, a más tardar el **31 de enero del año 2023**.

No obstante, el “SERVICIO”, requerirá el envío de informes de avances de carácter técnico, con el fin de evaluar el cumplimiento de las actividades del “PROGRAMA”, y realizar recomendaciones para su correcta ejecución a través de referente técnico del programa de atención primaria.

Los datos considerados en las evaluaciones técnicas del “PROGRAMA”, serán constatados por el Departamento de Atención Primaria del “SERVICIO”, mediante solicitud de informes y visitas inspectivas por parte del/la Referente Técnico Encargado/a del “PROGRAMA” perteneciente al “SERVICIO”. Por lo anterior, la “MUNICIPALIDAD” deberá contar con informes detallados de fácil acceso, que respalden la información entregada.

El resultado de los indicadores al mes de diciembre podrá tener incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el “PROGRAMA”, según el siguiente detalle:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Componente 1: Promoción de la Salud Mental: Taller de Promoción

Nombre de Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificador	Meta
Cobertura de personas ingresadas a Talleres de Promoción de la Salud Mental	Número de personas que ingresan a Educación Grupal en Promoción de Salud Mental	Número de personas comprometidas a ingresar	REM A 27 Sección A	20 Personas
Feria Salud con Foco Salud Mental e Interculturalidad	2 Ferias	Número Ferias comprometidas	REM A 27 Sección A	2 Ferias

Componente 2: Detección Precoz de Problemáticas y/o Trastornos Mentales:

Taller Prevención

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio Verificación	Meta
Cobertura de personas ingresadas a Talleres de Prevención de la Salud Mental y/o de trastornos mentales	No.de personas que ingresan a Educación Grupal en Prevención de la Salud mental	No.de personas comprometidas a ingresar	REM A 27 Sección B	20 Personas

COMPONENTE 3: Atención Integral a personas con Trastornos Mentales: Reforzamiento 22 horas

NOMBRE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	MEDIO VERIFICACION	META (CUMPLIMIENTO MAXIMO 100%)	Ponderador
Aumento de la Concentración de Actividades	No. de Controles de SM totales realizados a personas de 0 y más años (incluye prestaciones que se señalan)	No. de Personas Bajo Control en el programa de Salud Mental totales realizados a personas de 0 y más años (Incluye Factores de Riesgo y Condicionantes de la SM + Trastornos Mentales)	Rem A	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades acumuladas al mes de diciembre del año anterior. Cumplimiento de 100% si es igual o mayor a 10%. 75% si es igual o mayor a 5% y menor a 10%. 50% si el aumento esta sobre 0% y menor a 5%. 0% si no existe aumento.	100 %

En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de este será de un 100%, cuando considere 2 será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.

Incluye controles de salud mental, controles de salud mental remotos, acciones telefónicas de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consultas médicas de salud mental.

Implementación bajo Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y sus anexos, elaborada por la División de Atención Primaria.

Para efectos de registro de información de prestaciones, solicitudes y órdenes de atención, éstas deberán ser registradas en Plataformas: **REM, RAYEN, SIGGES, y OTRAS** habilitadas para estos fines, según corresponda, únicos medios de verificación de atención de pacientes **FONASA**.

Adicionalmente el Departamento de Atención Primaria del “**SERVICIO**”, efectuará la fiscalización del uso correcto y adecuado de los recursos, mediante visitas inspectivas, solicitud de informes de avances y demás medios previstos por las normas y procedimientos de auditoría de conformidad con la normativa vigente.

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula quinta financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al “**PROGRAMA**” y se entregarán en dos cuotas, de acuerdo con la siguiente manera y condiciones:

- La primera cuota de **\$2.158.407 (Dos Millones Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Siete Pesos)**, correspondiente al 70% del total de los recursos del presente convenio, se transferirá una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el presente instrumento y una vez recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota y final de **\$925.031 (Novecientos Veinticinco Mil Treinta Y Un Pesos)**, correspondiente al 30% del total de los recursos del presente convenio, se transferirá según los resultados obtenidos en la primera evaluación definida en la cláusula anterior y una vez sean recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

La entrega de la segunda cuota del programa estará condicionada a dos aspectos principales:

1° Evaluación Técnica del Programa: Evaluación realizada por el Referente Técnico de Atención Primaria del “**SERVICIO**”, encargado del “**PROGRAMA**”, según la cláusula séptima del presente convenio, lo cual será informado por el “**SERVICIO**” a través de la plataforma habilitada para estos fines a la “**MUNICIPALIDAD**”, posterior a los cortes de evaluación indicados en la misma cláusula.

2° Evaluación Financiera del Programa: Evaluación realizada por el Departamento de Finanzas del “**SERVICIO**”, a través de la plataforma habilitada para estos fines, donde la “**MUNICIPALIDAD**” debe dar cuenta de los recursos otorgados por el “**SERVICIO**”, de forma mensual, según lo dispuesto en la **Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República**, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENA: El “**SERVICIO**” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la “**MUNICIPALIDAD**” se exceda de los fondos destinados por el “**SERVICIO**” para los efectos de este convenio, esta asumirá el gasto excedente, lo que no debe afectar el cumplimiento, ni los plazos de ejecución dispuestos por este medio para otorgar las prestaciones y/o acciones propias del “**PROGRAMA**”.

DÉCIMA: La Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa, únicamente utilizando el Sistema de Rendición Electrónica de cuentas de la Contraloría General de la Republica, en adelante, “**SISREC**” y sujetándose a lo establecido en la **Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República**, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En plataforma “**SISREC**”, la rendición debe presentar documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, previa validación del Ministro de Fe de la “**MUNICIPALIDAD**”, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

La **“MUNICIPALIDAD”** por su parte, quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar la plataforma **“SISREC”** para la rendición de cuentas a que dé lugar al presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil **“EJECUTOR”**, dando cumplimiento al marco normativo aplicable que instruye la Contraloría General de la República en la Resolución N°30/2015.
- b) Asignar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de Fe, en **“SISREC”**.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del **“SISREC”**. Lo anterior incluye: la adquisición de token para firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El **“SERVICIO”**, por su parte, quedará obligado, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Asignar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista de la plataforma **“SISREC”**.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto, con documentación electrónica y digital a través de la plataforma **“SISREC”**, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye: la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La Municipalidad deberá rendir los gastos mensuales del Programa una vez realizada la primera remesa, utilizando la plataforma **“SISREC”** y sujetándose a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, según las siguientes fechas:

MES PARA RENDIR	PLAZO ENVÍO RENDICIÓN
Enero 2022	Febrero 2022
Febrero 2022	Marzo 2022
Marzo 2022	Abril 2022
Abril 2022	Mayo 2022
Mayo 2022	Junio 2022
Junio 2022	Julio 2022
Julio 2022	Agosto 2022
Agosto 2022	Septiembre 2022
Septiembre 2022	Octubre 2022
Octubre 2022	Noviembre 2022
Noviembre 2022	Diciembre 2022
Diciembre 2022	Enero 2023
Enero 2023	Febrero 2023

El período a rendir del mes de enero de 2023, corresponde únicamente a los pagos que se ejecuten por concepto de impuestos por boletas de honorarios recibidas por el municipio hasta el

mes de diciembre de 2022, y que por proceso tributario son enterados al fisco al mes siguiente, es decir en enero de 2023. Esto no implica bajo ningún aspecto que la ejecución del programa sea hasta el mes de enero, por lo que no se aceptará la rendición de otros gastos efectuados durante el mes de febrero de 2023.

Dichos informes mensuales, deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo deben ser original digitalizado o electrónico y deben incluir lo que señala a continuación:

- Copia de comprobantes de ingreso digitalizado o electrónico.
- Copia de Comprobantes de Egreso digitalizado o electrónico.
- Copia boletas de honorario de RRHH digitalizado o electrónico.
- Contrato de personal RRHH digitalizado o electrónico.
- Facturas y/o boletas compras de insumos o equipamiento digitalizado o electrónico.
- Boletas de respaldo en caso de tener caja chica digitalizado o electrónico.

Asimismo, toda la documentación original de respaldo, deberá estar disponible en la **“MUNICIPALIDAD”** para cuando el **“SERVICIO”** así lo requiera, para su fiscalización, en caso de ser necesario.

DÉCIMA PRIMERA: En el caso que se registren excedentes de los recursos financieros en el ítem de Recursos Humanos del programa, la **MUNICIPALIDAD** podrá redestinarlos para el pago de extensión u horas extras de los recursos humanos contratados para la ejecución del **“PROGRAMA”** o contratar más recurso humano de acuerdo al convenio y a las necesidades del **“PROGRAMA”** para su eficiente ejecución, previa autorización del Referente Técnico del Servicio, encargado/a del **“PROGRAMA”**.

DÉCIMA SEGUNDA: La **“MUNICIPALIDAD”**, deberá dar cumplimiento a las normas de procedimientos establecidos, de manera que el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente; ya que según señala Contraloría General de la República en su Resolución N°30/2015, “los Servicios de Salud, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos”.

Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos al Departamento de Salud, la **“MUNICIPALIDAD”** deberá rendir el informe mensual en **“SISREC”**, dentro de **los quince primeros días hábiles administrativos siguientes al que se informa**, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Cuando el organismo receptor, esto es, la **“MUNICIPALIDAD”** tenga la calidad de ejecutor, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Asimismo, la **“MUNICIPALIDAD”**, deberá registrar en plataforma **“SISREC”**, en un periodo no superior a 07 días hábiles, al **“SERVICIO”**, el comprobante de ingreso municipal que acredita que la **“MUNICIPALIDAD”**, recibió la transferencia de fondos, materia de este convenio.

El **“PROGRAMA”** estará sujeto a que el Departamento de Atención Primaria de Salud, Departamento de finanzas y/o las respectivas Subdirecciones del **“SERVICIO”**, valide en terreno las rendiciones financieras para lo cual, la **“MUNICIPALIDAD”** se compromete a tener la documentación original que respalde su gasto en función del **“PROGRAMA”**.

DÉCIMA TERCERA: Será responsabilidad de la **“MUNICIPALIDAD”**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al **“SERVICIO”**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que

podiese efectuar, el Departamento de Atención Primaria, Subdirección Médica y/o el Departamento de Gestión Financiera, o Subdirección Administrativa del **“SERVICIO”**.

Por su parte, la **“MUNICIPALIDAD”** se compromete a facilitar al **“SERVICIO”** todos los informes y datos que sean requeridos para la evaluación del cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos en su formato original. El incumplimiento de la entrega de cualquier documento a que se refiere esta cláusula, requerido por el **“SERVICIO”**, se pondrá en conocimiento de las autoridades de control, tanto interno como externo de la Administración del Estado, para que adopten las medidas consignadas en la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022** para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA: Considerando la necesidad de asegurar la continuidad de la atención y prestaciones de salud, las partes dejan constancia que por tratarse de un **“PROGRAMA”** ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero del año 2022**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior según se establece en la Ley de Bases N°19.880 en su artículo 52.

DÉCIMA SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el **“PROGRAMA”**, objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la **“MUNICIPALIDAD”** al **“SERVICIO”**, a más tardar el **31 de enero del año 2023**, según señala el artículo 7° de la Ley N°21.395 de Presupuestos de Sector Público correspondiente al año 2022.

Los fondos transferidos a la **“MUNICIPALIDAD”**, solo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determine el programa en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

En el caso que la **“MUNICIPALIDAD”** por razones debidamente fundadas, no cumpla con las acciones y ejecuciones presupuestarias establecidas en el convenio, puede solicitar una modificación a través de Oficio dirigido a Director del **“SERVICIO”** para su aprobación, exponiendo los fundamentos pertinentes y respaldos hasta el **30 de octubre del año 2022**. El Referente Técnico del **“PROGRAMA”** del **“SERVICIO”** es el encargado de ponderar esta solicitud, considerando que la destinación de estos recursos es solo para acciones atinentes al programa.

DÉCIMA SÉPTIMA: El envío de información financiera e informes Técnicos solicitados en el presente convenio, deberán realizarse en sistema de Rendiciones **“SISREC”**, único medio habilitado para estos fines. Para efectos de prestaciones y solicitudes u órdenes de atención, deberán realizarse en sistema de registro **REM, RAYEN**, y planillas normadas según corresponda, único medio de verificación de atención de pacientes **FONASA**.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en la Primera Región, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: Déjese constancia que la personería de **D. PATRICIA ALEJANDRA QUINTARD ROJAS** para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA 425/9/2021, del Servicio de Salud Iquique. La representación de **D. JAVIER GARCÍA CHOQUE** para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Colchane, emana del Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 29 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Colchane.

VIGÉSIMA: El presente Convenio se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del **“SERVICIO”**. Por su parte, la **“MUNICIPALIDAD”** contraparte de este convenio y la División de Atención Primaria de Ministerio de Salud e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los bienes, equipos e infraestructura adquiridos con los fondos del presente convenio, deberán contar con un logo del Servicio de Salud Iquique y deberán mantener su destino conforme a los objetivos del presente programa, no pudiendo destinarse a otros fines.



VIGÉSIMA SEGUNDA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al Ítem N°24-03 298-002 “Presupuesto vigente del Servicio de Salud Iquique año 2022”.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio de Ejecución correspondiente al “Programa SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA año 2022”, entre el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Colchane al ítem N°24-03 298-002 “Reforzamiento Municipal del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Iquique año 2022”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1205776-38f6b9 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>